

CONVENIO DE CORRESPONDENCIA

CLUB EL SOTO Y CLUB TENIS GIJÓN

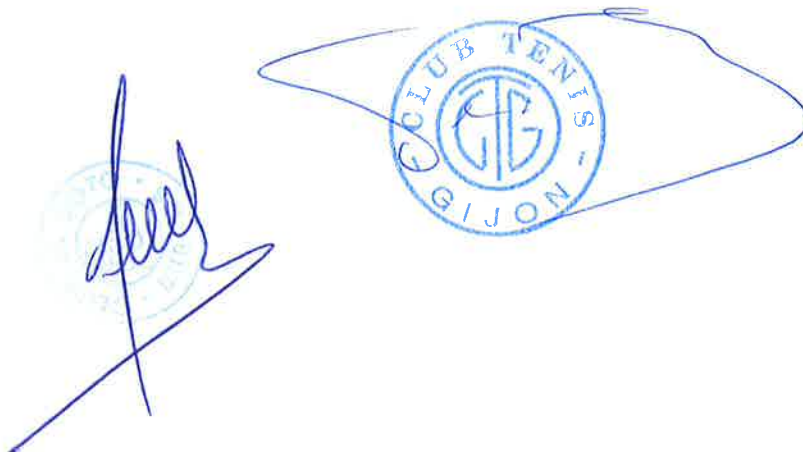
El Convenio de Correspondencia entre los Club El Soto y Club Tenis Gijón, se regirá, además de por los Estatutos Sociales de cada Club, por las siguientes,

NORMAS

1. ACCESO DE SOCIO A "CLUB AJENO".- Libre y gratuito durante 30 días al año sin ningún tipo de restricción tanto para el uso de las instalaciones deportivas como sociales, una vez acreditado como Socio del Club ajeno al que se pretende acceder.
2. ACCESO A "FIESTAS SOCIALES".- Como excepción a lo dispuesto en la norma 1, se establece que los días señalados por cada Club como "Fiesta Social", el Socio que pretenda hacer uso del presente convenio de correspondencia deberá abonar el 50% de la tarifa de invitado que, para cada "Fiesta Social", establezca el respectivo Club.
3. DURACION DE LA CORRESPONDENCIA:

Este convenio entrará en vigor el día 1 de Julio de 2010 y se entenderá prorrogado mientras uno de los Clubes firmantes no avise al otro su renuncia en el término de seis meses de anticipación.

1 de Julio de 2010



The image shows a handwritten signature in blue ink on the left, and a blue circular stamp on the right. The stamp contains the text "CLUB TENIS GIJON" around the perimeter and a stylized logo in the center. A large blue scribble is present over the stamp.